ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-035

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Artículo 34(e) de la Ley Núm. 205-2004, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", según enmendada por el Plan de Reorganización Núm. 5-2011, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Justicia de 2011", incorporó el Registro de la Propiedad al Departamento de Justicia. A su vez, el Artículo 18(b) de esta Ley facultó al Secretario de Justicia a adoptar las reglas y reglamentos que estime necesarios para implantar la ley.

POR CUANTO: La Ley Núm. 210-2015, conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", creó el Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 306, esta Ley ordenó al Secretario de Justicia que adoptara un Reglamento que no contraviniera ninguna de las disposiciones contenidas en la Ley. Además, dispuso que dicho Reglamento entrará en vigor y tendrá fuerza de ley una vez el Gobernador lo firme y se observen las normas vigentes para la aprobación de reglamentos administrativos.

POR CUANTO: El Departamento de Justicia preparó el Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En cumplimiento con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" (LPAU), el 10 de mayo de 2016, se publicaron los avisos públicos correspondientes en el periódico El Nuevo Día y en la página cibernética del Departamento de Justicia. El término de 30 días para participación ciudadana venció el 9 de junio de 2016. Se recibieron comentarios del Colegio de Notarios de Puerto Rico, el Lcdo. Arsenio Comas Rodón, el Lcdo. Ismael Molina, las registradoras Vanessa López y Marisol Marchand, el Lcdo. Julio C. Fragoso González y el Lcdo. José M. Biaggi. Así las cosas, el Reglamento fue referido a la Oficina del Gobernador.

POR CUANTO: Esta Administración reconoce el rol indispensable que tiene el Registro de la Propiedad en el tráfico jurídico de los bienes inmuebles. Conscientes de la necesidad de actualizar nuestro Derecho Hipotecario, aprobamos nuestra nueva "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Con la aprobación de este Reglamento, concretamos nuestros esfuerzos para lograr un sistema registral inmobiliario de primera.

POR TANTO: Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento General para la Ejecución de la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promulgado por el Departamento de Justicia y, para que así conste, firmo tres (3) copias de la Hoja de Adopción del Reglamento para entregarse al Departamento de Estado.

SEGUNDO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 31 de agosto de 2016.

ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 31 de agosto de 2016.

VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO